

Ilustrissimo Señor, los mercaderes naturales deste Reyno residentes en la presente ciudad, dizen, que tienen dado momorial [sic] a V.S. en que representan los daños, e inconuenientes que se siguen del contrato irregular de la mercancia con franceses.

[Zaragoza : s.n., ca. 1650].

Signatura: FEV-AV-CAJAS-02944

La obra reproducida forma parte de la colección de la Biblioteca del Banco de España y ha sido escaneada dentro de su proyecto de digitalización

<http://www.bde.es/bde/es/secciones/servicios/Profesionales/Biblioteca/Biblioteca.html>

Aviso legal

Se permite la utilización total o parcial de esta copia digital para fines sin ánimo de lucro siempre y cuando se cite la fuente

Ilustrísimo Señor.

LOS Mercaderes naturales deste Reyno residentes en la presente Ciudad, dicen: Que tienen dado Memorial a V.S. en que representan los daños, y inconuenientes que se siguen del contrato irregular de la mercancia con Franceses, que ceden en beneficio, y aumentos temporales de los Reynos de Francia, y en perjuyzio deste de Aragon, y los demas de su Magestad (que Dios guarde.) Y porque de parte de sus Reales ministros se les ha mandado referir de nuevo, y representen todo lo que se les ofreciere en la materia, obedeciendo como es justo, dan a V.S. vna adición de lo que ha alcanzado su especulacion, y omitieron en el Memorial, en orden a los vsos, y abusos de los Franceses en la moneda de oro, y plata doble de España, que pasan a Francia, y introduzen en este Reyno de Aragon, para su total ruina, y otras cosas que necesitan de remedio, que suplican a V.S. la mande juntar con el memorial, y aplicar los que su atenta consideracion juzgare mas conuinentes.

Suponese por cierto, que toda la moneda de oro, y plata que se fabrica en los Reynos, y Monarquia de su Magestad, es de ley, sin liga, y de peso. Y que en este Reyno de Aragon jamas se ha permitido vsual, sino es la de dicha calidad.

Ya esta dicho en el Memorial, que toda la que procede de las mercaderias q̄ los Franceses introducen en este Reyno, y en otra qualquier manera pueden juntar de dicha calidad, la pasan a Francia, resta saber los vsos, y abusos que hazen della.

La que entra en Francia de oro, y plata doble y de peso cabal, la dexã en ser para comprar, y pagar las mercaderias que traen de las Islas rebeldas de los Estados de Flandes, la restante de mas peso que el cabal; parte della cercenan, cortan, y dexan escasa, y las cercenaduras, y cortaduras de oro, y plata con la demas moneda, la funden, consumen, y reducen en moneda Francesa vsual de sus Reynos, poniendo en los doblones alguna porcion de mezcla, y por esta razon no son de la ley, y quilates que los de España. De la plata hazen lo mesmo, poniendo poco menos de la mitad de liga, y con esto tienen abundantemente moneda, para las compras de las mercaderias, y uso de sus Reynos. Los doblones, y plata doble cercenada, y escasa, la introducen en este Reyno, a cargas, ó en la mejor forma que puedẽ (por el recato que pide accion tan alebosa, y infiel) donde (por la confiança con que se vive, y poco cuidado que ay en pesarla) corre vsualmente en el valor que la de peso cabal, sin embargo, que le falta la cantidad de metal que le han corrado en Francia. Y esto ha muchos años que lo abusan los Franceses (como abaxo se dirà) si bien des-

A de

de que començò la guerra (viendo que en este Reyno entraua tanto oro, y plata) han cargado la mano en introducirla, con que se dà a entender el porque, y para que tienen los mercaderes Franceses en sus almacenes, y tiendas pesos de oro, y plata: resta agora el discurrir, que cantidad facan en cada vn año a Francia.

Dixose en el Memorial, que importauan al Reyno cien mil escudos los derechos de las mercaderias ordinarias que manifiestan; y que las preciosas q̄ entrauan sin manifestar (con las astucias y cautelas que se refieren en el) importauan otro tanto, sino era mas, de q̄ se sigue, que las mercaderias ordinarias que entran manifestando, valen vn millon, y las que entran preciosas sin manifestar, otro millon (en que defraudan cien mil escudos a los derechos de las Generalidades) contauales medio millon de beneficio, y ganancia en la venta, de vnas y otras mercaderias, y con esta consideracion se dixo que facauan en cada vn año deste Reyno de Aragon dos millones, y medio. Despues han sabido que en platicas que han tenido mercaderes Franceses, con naturales deste Reyno sus confidentes, han confessado que doblauan el coste de sus mercaderias, de que se sigue (que siendo el beneficio, y ganancia dellas, el que ellos confessan) facan mas de tres millones de Aragon en cada vn año, y muchas sumas de dinero mas que facan otros Franceses independientes de las mercaderias, como està dicho en el Memorial.

Si guese mas, que regulando el contrato de la mercancia, de la forma que se suplica el Memorial, cessarà la alteracion de los precios de las mercaderias, y ofrecẽ los Mercaderes naturales, y los officios el q̄ no la aurà en los corrientes; y que procuraran con todas veras reducirlos a los ordinarios, y es facilissimo, y resulta de la confesion de los mercaderes Franceses, pues sin embargo que doblan el coste de las mercaderias; quando entran con tanta abundancia; vna vara de ruan escogido, que valia antes quatro reales, oy la venden en quatro reales y medio, y quatro reales y tres quartillos. Y asì podran acomodarse los Mercaderes naturales, por que sabido el coste, procuraran ajustar el precio en la compra, y a los Franceses les serà conueniencia el continuar las ventas de sus mercaderias, con ganancias competentes, y decentes, y ceder de las excessiuas, a que oy nos necesitan, por hallarse en este Reyno dueños del contrato: y lo dicho ofrecen los Mercaderes, y officiales naturales, y esperan tener beneficio en ello, y lo tendran general, y particular en todo el Reyno los que compraren.

Con lo susodicho, y contenido en el Memorial, se dan a entender los beneficios, y aumentos temporales que se siguen a los Reynos de Francia, y los daños, y inconuenientes que se siguen a este, y los demas de España, del contrato irregular de la mercancia: y antes de passar a indiuiduar, y declarar los de la moneda, serà bien dezir algo de los daños que acarrean a la Republica los estrangeros.

Solon, y Licurgo los excluyeron de sus Republicas, ya porque no introduxessen costumbres perniciosas, ya porque no descubriessen los secretos de las Republicas, de donde nacio la antigua ley, que refiere Cice-

ron,

rõ, el extranjero no se asome al muro, y así comunmente llaman a los extranjeros con este nombre, *hostis*, que quiere decir enemigo: y aunque Aristoteles modificó la significacion deste nombre, al de Huesped, o enemigo. La genuina, se ha de sacar de las costumbres, tratos, y efectos de los extranjeros, de la fidelidad, o infidelidad de sus acciones; y porque abaxo se diran las de los Franceses, discurrendo sobre lo dicho, passaremos a referir algunos exemplares.

Por cargar los Romanos en demasiado numero de esclauos, se siguió, que baxo el dominio de Esportato, se leuataron 60. mil, y los hizieron guerra campal, y aunque por tres vezes quedaron vencidos por los Romanos, no por esto dexaró de estar expuestos al peligro de perder la libertad, y ser esclauos de los que lo eran suyos. A Faraon dio gran cuydado el aumento excessiuo de los Israelitas en Egipto, y no le bastó el rezelo y atencion a que no se perdiera por ellos, el, y su Reyno, pues perecieron todos en el mar Vermejo. La Magestad del Rey Felipe nuestro Señor III. deste nombre en los Reynos de Castilla, y II. en los de la Corona de Aragon, echó de los Reynos de España a los Moriscos, por el rezelo que tuuo de su poca fidelidad, y religion; motiuos, y resolucion digna de su Catolica piedad, y santo zelo. Tambien se echaron los Judios, y Iudayzantes de España, por faltar en la fe, y si se huiesen de referir las expulsiones de extranjeros perjudiciales, seria alargar este papel demasiado, pero no se escusa por ser el intento, el referir la expulsion que hizierón los Franceses de los Genoueses echandolos de su Reyno, sin interuenir ninguno de los inconuenientes dichos, si solo el de las comodidades temporales, porque se auian introducido en los bancos y mercancias; y refiere Felipe Comines Historiador Francés, que dentro de pocos años experimentaron en Francia tantas utilidades, beneficios, y aumentos de hacienda, y dinero, que jamas se auia visto, ni hallado tan poderosa, y rica, general, y particularmente.

Al principio se dixo, que toda la moneda, que se fabrica en los Reynos de su Magestad, es de ley, sin liga, y de peso. Y porq̄ esta es verdad notoria, no ay que detenernos en la prouea della: y así passamos a hazerla de lo que se dize, que en este Reyno no se ha permitido el uso de otra, que la de dicha calidad, que es la razon, porque todos los Historiadores extranjeros alaban el gouerno, y politica acertada deste Reyno, y será con lo que refiere Zurita nuestro Historiador en el lib. 3. cap. 46. y 47. que es lo que se sigue (segun lo refiere el Governador Christiano lib. 2. cap. 39.) a la letra.

El Rey Don Pedro el Segundo de Aragon, que començó a Reynar el año de 1094 auia ayudado al Rey Don Alonso de Castilla en la batalla de las Nabas de Tolosa, y sintiendole gastado ciertos criados suyos, le aconsejaron, que sin dar parte al Reyno dello, hiziesse juramento de conseruar cierto tiempo la moneda que su Padre el Rey Don Alonso el Segundo auia labrado, y porque esta se auia deteriorado con el uso, y quando murió el Rey Don Alonso, estaua ya baxa de peso, y cantidad: El pueblo que no auia sabido del juramento, quando se hizo, se començó a

ob. f. 34. v. 10.
riforma, sicut
in m. m. m.
rebat.

sentir en sabiendo del. Deseando pues el Rey Don Pedro sossegarle, pidió al Pontífice Innocencio III. que le relaxasse el juramento, y el Pontífice le respondió; Que en aquel caso no auia necesidad de la relaxacion, sino de interpretacion, porque era necesario, que quando el Rey hizo juramento, supiese de la falsedad de la moneda, o la ignorasse. Si lo sabia, el juramento fue illicito, y no quedó el Rey cō obligacion de guardarle. Si la ignoraua, fue valido el juramento, y auia obligacion de cumplirle, en la mejor forma que se pudiesse. Y en este caso aconsejaua el Pontífice al Rey, que recogiendo primero toda la moneda, que auia baxado de su peso, mandasse forxar otra de legitimo peso, y cantidad con el nombre de su Padre, y la juntaſse cō la que auia quedado cabal, para que corrielle con ella igualmente; pero si le remordia la conciencia de auer tenido noticia de la falsedad quando hizo el juramento, se confesasse cō el Arçobispo de Çaragoça, y cumpliesse la penitencia que el le impondria.

S. Tho. 2. 2. ar.
3. in corpore.

Y haſe de advertir, q̄ el Pōtífice llama falsedad a la cortedad de moneda, con que queda suficiente mente prouada la atencion y cuydado que los Aragoneseſ han tenido, de que en sus Reynos no corrielle moneda vsual, que no fuesse de ley, y peso cabal. Por lo qual aconseja S. Tomas, y encarga a las Republicas, que para ser bien ordenadas, y gouernadas, conseruen la pureza de la moneda, y religion, porque dize el Santo, que de la vna pende la vida del alma, y de la otra la del cuerpo, y aun añade, que aunque es mucho mayor delito el estragar la fe, que la moneda, toda via son tan parecidos el vno al otro, que en las sagradas letras los monederos falsos, son tenidos por simbolo de los Hereges, como nota San Babilio, que deuio de ser la causa, porque las leyes los igualaron en la pena de fuego (como se vya en Castilla) y así adierte Nicolas Sander, que el miserable Reyno de Inglaterra antes que faltasse tan totalmente en la fe, auia ido poco a poco adulterando la moneda; triste pronostico, como dize este Autor de la mudanza de la Religion, tan en breue, por cuya causa les acomoda el texto del Euangelio, que dize: Si en la iniqua contratacion no fuyſtes fieles, quien os darà fe y credito? Carose esto con que el Pontífice llama falsedad de moneda a la escasa, y con lo que arriba se ha dicho, de que en Francia la cortan, cercenan, y introduzen en este Reyno, sacandonos del la de ley, y peso, y vease si marcan al cuerpo, como dize Santo Tomas, y si hazen lo mesmo que los Ingleses, con que se vee y experimenta su infidelidad en esta accion. Y que esto sea contra justicia, es llano, porque introducir moneda corta, escasa, y falta maliciosamente, y sacar della mas de su legitimo valor y peso, y lo mesmo que de la de ley y peso cabal, es contra justicia comutativa, para la qual se requiere igualdad, ò proporcion, que conocidamente falta en este contrato, y trueco, que es lo que hazen los Franceses en este Reyno. Y entanto es verdad lo dicho, que si se examinan los Assestas de su Magestad, que el año passado, y corriente han recibido mas de 30. mil ducados de dinero de mercaderes Franceses de banco, y otros de la presente Ciudad, en quienes las han girado ministros Reales, se ha-

Bas super Isai.
1. ibi: Argentū
vestrū reprobū

Si in iniquo ma
mona fideles nō
fuyſtis, quis cre
det vobis?

ta San Babilio, que deuio de ser la causa, porque las leyes los igualaron en la pena de fuego (como se vya en Castilla) y así adierte Nicolas Sander, que el miserable Reyno de Inglaterra antes que faltasse tan totalmente en la fe, auia ido poco a poco adulterando la moneda; triste pronostico, como dize este Autor de la mudanza de la Religion, tan en breue, por cuya causa les acomoda el texto del Euangelio, que dize: Si en la iniqua contratacion no fuyſtes fieles, quien os darà fe y credito? Carose esto con que el Pontífice llama falsedad de moneda a la escasa, y con lo que arriba se ha dicho, de que en Francia la cortan, cercenan, y introduzen en este Reyno, sacandonos del la de ley, y peso, y vease si marcan al cuerpo, como dize Santo Tomas, y si hazen lo mesmo que los Ingleses, con que se vee y experimenta su infidelidad en esta accion. Y que esto sea contra justicia, es llano, porque introducir moneda corta, escasa, y falta maliciosamente, y sacar della mas de su legitimo valor y peso, y lo mesmo que de la de ley y peso cabal, es contra justicia comutativa, para la qual se requiere igualdad, ò proporcion, que conocidamente falta en este contrato, y trueco, que es lo que hazen los Franceses en este Reyno. Y entanto es verdad lo dicho, que si se examinan los Assestas de su Magestad, que el año passado, y corriente han recibido mas de 30. mil ducados de dinero de mercaderes Franceses de banco, y otros de la presente Ciudad, en quienes las han girado ministros Reales, se ha-

llará, que auiendo los aplicado al peso, han hallado que toda era moneda escasa; siendo verdad, que toda la que viene de las condutas de su Magestad es de ley, sin liga, y de peso como está dicho. Y a mas de ser obligacion natural de los Reyes, y Reyno de Aragon; por sus leyes tienen obligacion el no permitir falsedad en la moneda, y el no dexarla caer de su peso, y cantidad cabal, pues para certificarse della (como dize Aristoteles) la mandan marcar los Reyes con sus armas, y así se tiene por crimen de lesa Magestad falsearla, no por el hurto que se haze al comun del oro, ò plata que se baja del peso, sino porque se falsea el testimonio del Principe que le dà de la cantidad del metal, imprimiendo en el su sello, ò retrato, por tan sacrosanta se tiene esta materia, como lo afirma Casiodoro.

Y no es nuevo esto en los Frãceses el falsearnos la moneda, menoscabando, ò cortando della, pues si boluemos los ojos a lo pasado, no admiraremos lo presente. El año de 10. se echaron los Moriscos deste Reyno, el siguiente de onze, se hallò q̄ auian introducido los Frãceses en el tanta moneda de Reales sencillos falsos por cortos (que con sus industrias auian reducido a menos de la mitad del peso cabal) que por mal nombre los llamaron Reales bosqueteros, que fueron la destruycion deste Reyno, porque se perdieron en el muchas casas, y haciendas, singularmente los Arrendadores del General, como fueron Pedro Iñiguez Robres, y sus fianças, y otros muchos. Y lo peor fue, que la reputacion de muchos hombres honrados padecio detrimento: y segun van caminando en los tiempos corrientes en la moneda de oro y plata cortada, y escasa que introduzen, vendran a hazer lo mesmo en los doblones, y plata doble. Y si vn indicio euidente quieren muchos anteponer a la prouança de testigos, la experiencia de tantos y tan conocidos daños, como resultan de lo dicho, bien pueden ser bastantes a abrir los ojos de nuestro desengaño en su malicia, y alebrosia, porque seria en los Aragoneses pecar sobre noticias, sino tratasse de remediarlo, como tiene este Reyno, lo que no se puede esperar, ni creer de tan acertado y atento gouierno. Y auiendose sentido con el Rey Don Pedro II. de Aragon nuestro Rey y Señor natural, por cumplir con la obligacion natural, y la de nuestras leyes, mayor razon ay para no permitirlo a los Franceses, y para aplicar remedios adequados a tantos daños, mayormente quando se vee por experiencia, que es tanta cantidad de moneda falsa introduzida, que oy dan por la de peso y ley los Mercaderes Franceses a tres por ciento; y para cohonestar y paliar esta accion, dizen dan el premio, porque se les de moneda doble, quando ellos por el trueco dan tambien doble la mayor parte, si bien de la corta y cercenada, con que se conoçe su poca fidelidad, y su mucha malicia.

De lo dicho resulta, que los Franceses en las acciones referidas, faltan a la fidelidad y iusticia comutativa, deuida al contrato, y a la fidelidad deuida a nuestro Rey y Señor, y a las leyes deste Reyno, introduziendo moneda falsa por escasa, y cortada por ellos maliciosamente: con que cometen crimen de lesa Magestad, y queda declarado el si merecen nombre de huéspedes, ò enemigos; y aunque bastantemente lo está que son

*lib. 7. omnino,
moneta debet
integritas, que-
ri, ubi, & vul-
tus noster impi-
mitur, Quid e-
nim erit tutū,
si in nostra pec-
cetur effigies?*

enc-

enemigos, resta aun probar que lo son abiertamente de nuestra libertad, y en alguna manera de nuestra Catolica Religion.

Que lo son abiertamente de nuestra libertad, se prueua con la guerra q̄ nos haze Francia, y libre facultad que tienen de ir por el Reino espian- do socolor de la mercancia, como està dicho en el Memorial, y se prueua con los bastimentos y comboyes que nos ha cogido el enemigo di- uersas vezes, con tanto daño nuestro, experiencia que confirma San Gre- gorio, diziendo, que son mas perjudiciales a la Republica los azechadores ocultos, que los enemigos manifiestos. Y el rezelo que tuuo Çaragoça quã do fue a oponerse a la Mota en el esguaço del rio Cinca, quando estaua so- bre Monçon, que rezelò mas de los Franceses que quedauan en la Ciudad, que del exercito enemigo. Y acordandonos de los exemplares de Solon, Licurgo, de los Romanos, Farabn, expulsion de los Iudios, y Moriscos y los careamos con el numero de Franceses que ellos mesmos refieren ay en el Reino, hallaremos que concurren en ellos comulatiuamente todas las cau- sas que contienen los motiuos de dichas expulsiones: y a buen seguro que si nos dormimos, ellos nos despertarán el cuydado para viuir con reze- lo. Y si atendemos al exemplar de los Genoueses que echaron de Fran- cia, reterido por Felipe Comines, en el nos enieña los beneficios que se seguiràn a este Reino, y los demas de su Magestad, haziendo con ellos lo mesmo, y aunque serà mas justificada esta causa en Aragon, por los inconuenientes referidos, y la poca fidelidad con que proceden: y se- rà piedad, y particular merced de su Magestad, y del Reyno el per- mitir los Franceses con la regulacion, y modificacion que se suplica en el memorial, quando todos los mercaderes son vnos en lo de la moneda en passarla y trocarla, y lo demas que se dexa entender de lo dicho. Y de passo se añade que la hazienda de todos los Españoles que mueren en Frã- cia, como no precede naturalizacion, o permiso Real, que cuesta vna gran suma de dinero, las aplican a los cofres Reales, y patrimonio del Rey de Francia, sin que en esto aya excepcion de persona, ni indulgencia alguna, y aunque tengan hijos, y familias quedan despojados dellas.

En este Reyno de Aragon, y los demas desta Corona, por la misericor- dia de Dios se ha conseruado siempre la integridad y pureza de la Fè, y pa- ra conseruarla ilefa, fundaron el Tribunal de la Santa Inquisicion, donde siẽpre se ha venerado cõ grande estimacion y aplauso, con q̄ han ganado sus Reyes, y naturales la prerrogatiua de Catolicos, y de auerse introduzido por esta loable y santa accion Inquisiciones en los demas Reynos de Espa- ña, y otros de la Christiandad: Si recurrimos a los de Reynos de Francia, hallaremos que ay en ellos libertad de conciencia, Iudios, Hereges Calui- nistas, Luteranos, Moros, y de otras sectas, de estos Reynos, son los Franceses q̄ tenemos en el de Aragon, a muchos los han bautizado en este Reino hom- bres hechos, y a muchos han castigado en el santo Tribunal por faltos de fèe, bla femos, y otros crimines y excessos, de que conõce priuatiuamente. Y si aludimos a la connexion que refiere Santo Tomas de la moneda a la Religion, ya queda asentada su infidelidad en la falsedad de la moneda, en la guerra que nos hazen, y el espianarnos: Y lo confirma lo que oy hazen en

Ca-

Cataluña, de donde han echado el Santo Tribunal , y aplicado se las rentas los Franceses , y que de la de los Eclesiasticos que han desterrado (so color de traydores al Rey, y a la Patria) hazen lo mesmo. Y en este Reyno aue-
mos visto en pocos años , que Franceses faltos de fee , han tenido tan sa-
crilego y obstinado afecto , que han robado las Custodias , y basos en que
estaua el Santissimo Sacramento del Altar reseruado (sea alabado para
siempre) lleuandose basos .y formas de las Iglesias, de muchos lugares deste
Reino, y entre otros de Huesca, de Grissen, y Daroca, pecado propio de fal-
tos de Fè, y Hereges, en que cometieron pecados , y crimines tan sacrile-
gos, abominables, y detestables, que se ofende la piedad Christiana de oir-
los. Y si se hiziesse epilogo de los pecados nefandos, heregias, blasfemias, y
otros excessos y crimines que han cometido Franceses, y dellos han sido ca-
stigados en el Santo Tribunal de la Inquision , seria cosa prolixa , y assi se
omiten: luego en alguna manera podemos temer dellos , daños en nuestra
Catolica Religion. Pues que seguridad podemos tener los Aragoneses de
que no aya entre tantos Franceses, como se hallan en este Reyno , muchos
Hereges encubiertos de los que contratan en la mercancia , y entran en el
para diferentes ministerios (aunque de los mas se deue creer , y de muchos
se sabe q̄ son muy buenos Catolicos) si bien en quanto al introducir mone-
da falsa por corta, y expedirla, y trocarla en de ley, y peso cabal, y excessiuo,
no se atreuen a excluir a ninguno de los que contratan, y tienen almagaze-
nes, y tiendas.

Y vltimamente se colige de lo dicho , que el odio que nos tienen los
Franceses, es mas obstinado, y eficaz afecto, que el amor, pues en aquel ex-
perimentamos infidelidad, injusticia, crimen de lesa Magestad, peligros en
la libertad, y Religion: y en este, que es el amor, lo aplican todo a sus bene-
ficios, y aumentos, a sangrarnos el dinero , introducirnos el falso por cor-
to, y expedirlo, a extinguir los naturales, y excluirlos del beneficio, a imposi-
bilitar los oficiales naturales su sustento, como en lo arriba dicho , y con-
tenido en el Memorial queda probado , que son todas acciones que cami-
nan a nuestra total ruina, y perdicion, y necesitan de remedio.

Todo lo dicho en esta adición , proponen , y sugentan a la graue, y atenta
censura de V. S. y esperan de su suma, y acertada prouidencia , aplicaràn
remedios adequados a la malicia de tantos, y tan grandes inconuenientes,
que serà propio del zelo, equidad , prudencia, y gouierno de V. S. quam al-
tissimus, &c.

